



Universidad de la Cañada

CONTRATO N° UNCA-CAAS/AD-IP/2022

UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

VICE-RECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE LABORATORIO ESPECTOFOTOMETRO INFRA ROJO MARCA BRUKER MODELO TENSOR 27, DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

EMPRESA: BRUKER MEXICANA S.A. DE C.V. DIRECCIÓN: CALLE DAMAS No. 130 INT. 501, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO  TELÉFONO: (55) 5601 2599  R.F.C: BME9501186G1	CONTRATO NO. UNCA-CAAS/AD-IP/2022 PROGRAMA: GASTO OPERACIÓN EJERCICIO: 2022 TIPO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FECHA DE ADJUDICACIÓN: 8 DE NOVIEMBRE DE 2022
---	--

DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE LABORATORIO ESPECTOFOTOMETRO INFRA ROJO MARCA BRUKER MODELO TENSOR 27, DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA

LOCALIDAD: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, MUNICIPIO: TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, ESTADO: OAXACA

MONTO: \$125,036.40 (CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN.
--	------------------------------

**BRUKER**  
 Bruker Mexicana S.A. de C.V.  
 R.F.C. BME9501186G1

PLAZO DE ENTREGA:  
 11 DE DICIEMBRE DE 2022

INICIO: 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022	TERMINO: 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022
--------------------------------------	---------------------------------------

FECHA DE CONTRATO: 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022



## CONTRATO N° UNCA-CAAS/AD-IP/2022

CONTRATO DE SERVICIO NÚMERO UNCA-CAAS/AD-GO/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA BRUKER MEXICANA S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA", Y CUANDO SE REFIERA A AMBAS SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SUJETAN SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### 1. DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

II. QUE TIENE COMO FINES IMPARTIR EDUCACION SUPERIOR EN LOS NIVELES DE LICENCIATURA, MAESTRÍA Y DOCTORADO PARA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES Y PROFESORES ALTAMENTE CAPACITADOS, ORGANIZAR CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES; OTORGAR DIPLOMAS QUE ACREDITEN CIERTOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS, A NIVEL PROFESIONAL, A ALUMNOS QUE HAYAN SEGUIDO UNA PARTE DE LOS ESTUDIOS Y CUBIERTO UN MINIMO DE MATERIAS; ASÍ COMO CONTRIBUIR MEDIANTE EL DESARROLLO DE INVESTIGACIONES DE LA EDUCACION SUPERIOR A LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA Y CULTURAL DEL ESTADO Y DEL PAÍS, CREANDO CONDICIONES QUE PROPICIEN UN ADECUADO DESARROLLO SOCIAL CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA MATERIA, REALIZANDO INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, HUMANÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS ADECUADAS PRINCIPALMENTE A LOS PROBLEMAS DEL ESTADO Y DEL PAÍS.

III. QUE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE SE OSTENTA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO EL VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, **L.C.P. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ** TIENE SU FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 6o. FRACCIÓN III DEL DECRETO DE CREACIÓN QUIEN SE ENCUENTRA INVESTIDO DE FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, DEL DECRETO MENCIONADO, ACREDITANDO PARA EL EFECTO SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL No.46832, VOLUMEN 648 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2014, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. OTHON SIBAJA MARTINEZ, NOTARIO PUBLICO No.46 DE CIUDAD DE HUAJUAPAN DE LEÓN EN EL ESTADO DE OAXACA.

IV. QUE SU REPRESENTADA ESTA CONSTITUIDA LEGALMENTE Y CUENTA CON LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO, CON NUMERO **UCA-060224-RV1** UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

V. LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS PROVENIENTES DE INGRESOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, CONFORME AL ARTICULO 4 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

VI. QUE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

VII. QUE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA, DENTRO DE DICHO PROCEDIMIENTO SE VERIFICARON LAS CONDICIONES Y COSTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA ACEPTÁNDOSE LA DE "LA EMPRESA", TRATARSE DE UN EQUIPO DE LABORATORIO ESPECIALIZADO UTILIZADO EN ACTIVIDADES EXPERIMENTALES REQUERIDAS EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, CUYO MANTENIMIENTO REQUIERE DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN LA MARCA, ADEMÁS DE QUE SU PROPUESTA SE AJUSTA A LAS NECESIDADES DEL MANTENIMIENTO REQUERIDO Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

VIII.- QUE POR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA NÚMERO **CAAS-UNCA/EXT-04/2022** DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022,







CONTRATO N° UNCA-CAAS/AD-IP/2022

INDUSTRIAL, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS CON ESTE ACTO JURÍDICO, POR LO QUE SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR Y ENTREGAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

IX.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: CALLE DAMAS No. 130 INT. 501, COL. SAN JOSÉ INSURGENTES, BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MÉXICO

3. DECLARAN "LAS PARTES".

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CAAS-UNCA/EXT-04/2022 DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022, REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO DE LABORATORIO ESPECTOFOTOMETRO INFRA ROJO MARCA BRUCKER MODELO TENSOR 27, DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

Table with 5 columns: LINE #, PART#, DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO, IMPORTE. Rows include service charges, laser modules, and desiccant boxes, ending with a subtotal and total of \$125,036.40.



SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA CANTIDAD DE \$125,036.40 (CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y ABARCA LA REALIZACIÓN DE LAS PARTIDAS DESCRITAS EN CLÁUSULA PRIMERA, DE CONFORMIDAD CON LA COTIZACIÓN DETALLADA NO. 061122-T27-12067895-UN DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2022, SIN QUE "LA EMPRESA" PUEDA EXIGIR NINGUNA OTRA RETRIBUCIÓN POR ESTE CONCEPTO.

TERCERA: FORMA DE PAGO. - AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES FIJO Y SE PAGARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN:

A). - PAGO 100% CONTRAENTREGA POR LA CANTIDAD DE \$125,036.40 (CIENTO VEINTICINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.) INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y SE PAGARÁ A "LA EMPRESA" A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN; ACORDANDO LA

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.





CONTRATO N° UNCA-CAAS/AD-IP/2022

ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE REMITA "LA EMPRESA" EN LOS TERMINOS ACORDADOS PREVIAMENTE POR "LAS PARTES".

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL EN LAS OFICINAS UBICADAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA BANCARIA Y LA FACTURA CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS REQUISITOS FISCALES QUE AL EFECTO DETERMINA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

TRATÁNDOSE DE PAGO EN EXCESO QUE RECIBIERA "LA EMPRESA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD COBRADA EN EXCESO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO. CUMPLIDO DICHO PLAZO DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LA CANTIDAD PAGADA EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE A DISPOSICIÓN DE "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA. - LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A EL SERVICIO CONTRATADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA UBICADAS EN CARRETERA TEOTITLÁN SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, PARAJE TITLACUATITLA, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68540, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTENDIÉNDOSE POR TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HRS Y DE LAS 16:00 A LAS 19:00 HRS CON PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "LA EMPRESA" A "LA UNIVERSIDAD", VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRONICO. LO ANTERIOR, EN COORDINACIÓN CON LA JEFA DE LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

QUINTA. - "LA EMPRESA" SE COMPROMETE Y OBLIGA A CUMPLIR CON EL SERVICIO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UNIVERSIDAD", MISMA QUE SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR EL SERVICIO FALTANTE, LAS PIEZAS FALTANTES, DE MALA CALIDAD QUE PRESENTE EL SERVICIO O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN SU CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, OBLIGÁNDOSE "LA EMPRESA" AL SANEAMIENTO DE DICHO EQUIPO.

SEXTA. - PLAZO DE ENTREGA. - "LA EMPRESA", SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR PARA "LA UNIVERSIDAD" EL SERVICIO QUE SE DETALLA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, RESPETANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DECIR, DURANTE LOS TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CULMINANDO A MÁS TARDAR EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.

CONFORME AL ARTÍCULO 45, FRACCION XV DE LA LEY, ÚNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNIVERSIDAD" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, SE OTORGARÁN PRORROGAS EN EL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. EN ESTOS CASOS SE DEBERA FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A "LA UNIVERSIDAD" NO SE REQUERIRÁ LA SOLICITUD DE "LA EMPRESA" EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO TENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA POR CAUSAS IMPUTABLES A EL MISMO, SE APLICARÁ LA PENNA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - LA DEMOSTRACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONTRATADO SE REALIZARÁ EN LAS MISMAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA SITUADA EN CARRETERA TEOTITLÁN SAN ANTONIO NANAHUATIPAN KM 1.7 S/N, TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, OAXACA, C.P. 68540, EN EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES ENTENDIÉNDOSE POR TAL CONCEPTO DE LUNES A VIERNES, DE LAS 11:00 A LAS 13:00 HRS. Y DE LAS 16:00 A LAS 19:00 HRS. PREVIA CONFIRMACIÓN QUE REALICE "LA EMPRESA" A "LA UNIVERSIDAD".

DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL SERVICIO REALIZADO A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA COMO CONSTANCIA.

LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR LOS SERVICIOS FALTANTES, LAS PIEZAS

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

**BRUKER**  
B.F.C. de México S. de C.V.

*Handwritten signature in blue ink*





FALTANTES O DE MALA CALIDAD QUE PRESENTE EL SERVICIO O LOS VICIOS Y DEFECTOS OCULTOS, QUE HAGAN IMPROPIO E IMPIDAN LA CORRECTA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO **ESPECTOFOTOMETRO INFRA ROJO MARCA BRUCKER MODELO TENSOR 27**, OBLIGÁNDOSE **"LA EMPRESA"** AL SANEAMIENTO DE DICHO SERVICIO, CUYO CUMPLIMIENTO GARANTIZARÁ A TRAVÉS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA.

**OCTAVA.- GARANTÍA.- "LA EMPRESA"** GARANTIZA QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y REQUERIDAS, ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS Y PROFESIONALES, EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA, ASÍ COMO LA CORRECTA PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN DEL MISMO.

**NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA. - "LA EMPRESA"** SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CONTRATADO CON CALIDAD Y PROFESIONALISMO, CONFORME A LO REQUERIDO POR LA JEFA DE LABORATORIOS DE DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO CONTRATADO.

DEL MISMO MODO **"LA EMPRESA"** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN EL CASO DE PRESENTACIÓN DE PATENTES, MARCAS, REGISTROS Y DERECHOS NACIONALES E INTERNACIONALES RELATIVOS AL SERVICIO A OTORGAR, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA Y EN GENERAL DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD LEGAL, A **"LA UNIVERSIDAD"**, Y RESPONDERÁ DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR ESTE CONCEPTO SE GENEREN A LA MISMA.

**DÉCIMA. – GARANTÍAS. - "LA EMPRESA"**, SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE LA MATERIA, LAS SIGUIENTES GARANTÍAS:

A) **PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA EMPRESA"** DEBERÁ PRESENTAR UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, LA QUE SERVIRÁ PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO Y QUE DEBERÁ EXPEDIR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, A FAVOR Y A DISPOSICION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA/SECRETARÍA DE FINANZAS/UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA.

ESTA FIANZA GARANTIZA LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR **"LA EMPRESA"** EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EL PAGO DE LO INDEBIDO, ES DECIR QUE EL BENEFICIARIO EFECTUÉ UN PAGO POR ERROR, SIN EXISTIR OBLIGACIÓN ALGUNA PARA HACERLO, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA TENER **"LA EMPRESA"**; ESTA FIANZA TENDRÁ VIGENCIA POR 90 DÍAS MÁS, POSTERIORES AL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL SE EXTINGUIRA POR ESCRITO QUE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA DIRIJA A LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y ESTA A SU VEZ LO DIRIJA A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, DONDE HAGA DE SU CONOCIMIENTO EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL FIADO.

LA COMPANÍA AFIANZADORA DEBERA ESTABLECER EXPRESAMENTE EN EL TEXTO DE LA FIANZA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO A LA PRORROGA AUTOMÁTICA DE LA VIGENCIA DE DICHA FIANZA, EN CASO DE CONCEDER "EL BENEFICIARIO" ES DECIR **"LA UNIVERSIDAD"** PRORROGAS, ESPERAS EN LA ENTREGA Y EN GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS "AL FIADO", ES DECIR A **"LA EMPRESA"**, POR EL MISMO LAPSO DE TIEMPO CONCEDIDO. DEBERA ESTABLECER TAMBIEN SU VOLUNTAD CONSENTIDA DE SOMETERSE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN SUS ARTICULOS **93, 94, 95, 95 BIS Y 118** PARA EFECTOS DEL **95**, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL BENEFICIO DE ORDEN Y EXCUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A ATENDER LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS POR INCUMPLIMIENTO DEL FIADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE ACTUALICE TAL SUPUESTO; Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A PAGAR EL CIENTO POR CIENTO DEL IMPORTE GARANTIZADO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO O AUN CUANDO EXISTIESE INCUMPLIMIENTO PARCIAL SI ESTE NO FUERA DE UTILIDAD PARA EL BENEFICIADO. ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE RECLAME A EL FIADO A TÍTULO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**DÉCIMA PRIMERA. - EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "LA UNIVERSIDAD"** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

**BRUCKER**  
LABORATORIOS DE INVESTIGACIONES  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA





CONTRATO N° UNCA-CAAS/AD-IP/2022

- A) RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS POR "LA EMPRESA".
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDIQUE EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DETECTEN SERVICIOS DE CALIDAD O PROFESIONALISMO INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, PREVIO PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.
- C) "LA EMPRESA" INCURRA EN CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** - CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA EMPRESA", SE RETRASE LA ENTREGA DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, O NO SE REALICE EL SERVICIO COMPLETO, ÉSTE PAGARÁ A "LA UNIVERSIDAD" COMO PENA CONVENCIONAL EL UNO POR CIENTO (1%), POR CADA DÍA DE RETRASO, HASTA UN MAXIMO DEL 10% CALCULADO SOBRE EL COSTO TOTAL DEL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y OPERARÁ DESDE EL PRIMER DÍA DE RETRASO, IDEPENDIEMENTE DE LAS PRORROGAS QUE PARA EFECTOS DE ENTREGA PUDIERA CONSENTIR "LA UNIVERSIDAD".

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE CLÁUSULA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "LA UNIVERSIDAD" NO SEA IMPUTABLE A "LA EMPRESA".

INDEPENDIEMENTE DE LA PENA CONVENCIONAL ANTES SEÑALADA "LA UNIVERSIDAD", PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

**DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.- "LAS PARTES"** CONVIENEN DE MANERA EXPRESA QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LO EMPLEÓ, AÚN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS EN FORMA CONJUNTA O DESARROLLADOS EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE "LAS PARTES" Y POR ENDE, ASUMIRÁN SU RESPONSABILIDAD POR ESE CONCEPTO Y EN NINGUN CASO, SERÁN CONSIDERADOS PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS.

**DÉCIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES.-** LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ TRATADA Y/O PUBLICADA CON APEGO A LAS DISPOSICIONES QUE, EN MATERIA DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. – "LA UNIVERSIDAD"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, Y HACER EFECTIVA LAS SANCIONES EN EL PREVISTAS, CUANDO TENGA LUGAR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- A) POR CONTRAVENIR LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B) PORQUE "LA EMRESA" NO REALICE Y ENTREGUE EN EL PERIODO PACTADO EL SERVICIO CONTRATADO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- C) PORQUE EL SERVICIO QUE "LA EMPRESA" ENTREGUE A "LA UNIVERSIDAD" NO CUMPLA CON LA CALIDAD Y PROFESIONALISMO REQUERIDO Y OFERTADO.
- D) PORQUE "LA EMPRESA", SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL PROCESO DE REALIZACION Y/O ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) CUANDO "LA EMPRESA" HUBIESE PROPORCIONADO INFORMACIÓN FALSA O INEXACTA RESPECTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO OFERTADO QUE LO HICIERAN PARECER O TENER LAS CUALIDADES REQUERIDAS Y ESO HAYA SIDO FACTOR DETERMINANTE PARA SER ADQUIRIDO POR "LA UNIVERSIDAD".

**BRUKER**  
Bruker Mexicana S.A. de C.V.  
R.F.C. BME0501186G1



CONTRATO N° UNCA-CAAS/AD-IP/2022

EN ESTOS CASOS LA UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA, APLICARA A "LA EMPRESA", LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI "LA UNIVERSIDAD" CONSIDERA QUE "LA EMPRESA", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN CONSIGNADAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO HARÁ SABER A "LA EMPRESA" EN FORMA INDUBITABLE, A EFECTO DE QUE ESTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS RESPECTO AL INCUMPLIMIENTO QUE SE LE IMPUTE. SI TRANSCURRE DICHO PLAZO SIN QUE "LA EMPRESA" HAGA MANIFESTACIÓN ALGUNA EN SU DEFENSA O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES EXPUESTAS POR ÉSTE, "LA UNIVERSIDAD" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFATORIAS, RESOLVERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA ANTERIOR, LA QUE COMUNICARÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DICTE DICHA RESOLUCIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. "LA UNIVERSIDAD" ELABORARA UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SÉXTA.- **NORMATIVIDAD APLICABLE.-** AMBAS PARTES CONSIENTEN Y SE OBLIGAN A SUJETARSE ERICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, A LA VOLUNTAD QUE HAN EXPRESADO AL TENOR DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO NORMAN, Y PARA EL CASO DE CONTROVERSIDA OBSERVARAN PRINCIPALMENTE LOS TÉRMINOS Y LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EN LA MATERIA, SIN MENOSCABO DEL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, CON BASE EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- **JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO TANTO, "LA EMPRESA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**BRUKER MEXICANA S.A. de C.V.**  
R.F.C. BME950119031

ENTERADA "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PODRÍA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR TRIBUCADO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

"LA EMPRESA"

LIC. RICARDO SOTO CERVANTES  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
BRUKER MEXICANA S.A. DE C.V.

"LA UNIVERSIDAD"

I.C.E. ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ  
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA CAÑADA  
VICE-RECTORÍA DE  
ADMINISTRACIÓN







Universitat de Catalunya  
Bruker Mexican S.A. de C.V.  
R.F.C. BME9501186G1

CONTRATO N° UNCA-CAAS/AD-IP/2022

TESTIGOS

M.A. SHIRLEY MERINO PÉREZ  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
MATERIALES

C.P. JAIME RODOLFO REYES TOSCANO  
ORGANO INTERNO DE CONTROL